

será difundida a través de la página web <http://www.mcu.es/registro> del Ministerio de Cultura.

Mediante la presente orden se pretende la incorporación en el ámbito de dicho registro telemático de siete nuevos procedimientos administrativos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

**Artículo 1.** *Inclusión de siete nuevos procedimientos administrativos en el ámbito de aplicación del Registro Telemático del Ministerio de Cultura.*

Se incluyen en el anexo I de la Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, los siguientes procedimientos administrativos:

Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural:

Solicitud de ayudas de acción y promoción cultural.

Solicitud de ayudas para formación de profesionales de la cultura referidas tanto a actividades docentes como a discentes.

Solicitud de ayudas de subvenciones nominativas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Solicitud de ayudas a Fundaciones y Asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural.

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales:

Solicitud de ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:

Solicitud de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos archivísticos.

Solicitud de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la mejora de las instalaciones y el equipamiento de sus archivos.

**Artículo 2.** *Difusión a través de la página web del Departamento.*

La inclusión de los nuevos procedimientos administrativos y sus correspondientes modelos normalizados será difundida a través de la página web <http://www.mcu.es/registro> del Ministerio de Cultura.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de agosto de 2007.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

# BANCO DE ESPAÑA

**15983**

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de septiembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,3705	dólares USA.
1 euro =	159,25	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,726	coronas checas.
1 euro =	7,4491	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67795	libras esterlinas.
1 euro =	253,91	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6980	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8162	zlotys polacos.
1 euro =	3,2666	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3662	coronas suecas.
1 euro =	33,689	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6451	francos suizos.
1 euro =	86,16	coronas islandesas.
1 euro =	7,9440	coronas noruegas.
1 euro =	7,3207	kunas croatas.
1 euro =	35,0670	rublos rusos.
1 euro =	1,7817	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6692	dólares australianos.
1 euro =	1,4446	dólares canadienses.
1 euro =	10,3404	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,6866	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.869,00	rupias indonesias.
1 euro =	1.285,87	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7988	ringgits malasios.
1 euro =	1,9347	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,783	pesos filipinos.
1 euro =	2,0848	dólares de Singapur.
1 euro =	44,528	bahts tailandeses.
1 euro =	9,7790	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.